

TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS DE PERROS, GATOS Y HURONES

Orden de la Consejería de Agricultura
y Pesca de la Junta de Andalucía
de 19 de abril del 2.010





EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS en el ejercicio de sus fines en defensa de nuestros animales de compañía difunde entre los ciudadanos las principales obligaciones y recomendaciones sanitarias y de bienestar que deben ser atendidas por sus propietarios y poseedores, fomentando una tenencia responsable y cívica. Por ello le informamos de las recientes novedades en materia **TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS** de nuestros animales de compañía, que, en todo caso, deben ser prescritos y administrados por **VETERINARIOS COLEGIADOS**.

✓ **VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA**

- **OBLIGATORIA** para perros, gatos y hurones.
- **PERIODICIDAD:**
 - Primera vacunación a partir de los **TRES MESES** de edad del animal.
 - Revacunación a los **TREINTA DÍAS** posteriores a la primera.
 - Revacunación cada **AÑO**.



La vacunación se anotará en el pasaporte del animal y en su ficha clínica en el **REGISTRO CENTRAL (RAIA)**, y se acreditará mediante la implantación en la cartilla o pasaporte del **"SELLO ANTIRRÁBICO"**.

✓ **DESPARASITACIÓN CONTRA EQUINOCOCOSIS**

- **OBLIGATORIA** para perros, gatos y hurones.
- **PERIODICIDAD:**
 - Anualmente, mínimo una vez.
- Será anotada en su cartilla o pasaporte y en la ficha clínica del animal.



✓ TRATAMIENTO CONTRA LEISHMANIOSIS

Si su veterinario ha diagnosticado que su perro padece **leishmaniosis** (enfermedad parasitaria muy grave que transmiten mosquitos y que pueden afectar a las personas), deberá optar entre sacrificar a su perro o ejecutar el tratamiento que se le prescriba. En este caso, **el propietario asume la obligación de ejecutar el tratamiento en su totalidad.**

✓ ÚNICAS CARTILLAS SANITARIAS VÁLIDAS



✓ Desde el 29 de abril del 2.010, todos los perros, gatos y hurones deberán poseer su cartilla sanitaria (pasaporte europeo) y los cerdos vietnamitas y psitácidas (loros, periquitos, etc) deberán poseer su cartilla específica para animales exóticos. En la misma se anotarán todos los tratamientos obligatorios y la identificación del animal, entre otros datos.

Las cartillas sanitarias emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden editadas y distribuidas por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios mantendrán su validez hasta su pérdida o deterioro.



✓ IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE NUESTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Todo propietario de perro, gato o hurón deberá identificarlo mediante la implantación del correspondiente microchip y registrarlo en el REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (RAIA). Esta labor es competencia exclusiva de los veterinarios identificadores acreditados en nuestra comunidad autónoma.

LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE NUESTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA ES REQUISITO PREVIO E IMPRESCINDIBLE PARA PODER VACUNARLO CONTRA LA RABIA, DESPARASITARLO O APLICARLE CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO OBLIGATORIO.



✓ RECUERDE:

- **ACUDIR A SU VETERINARIO PERIÓDICAMENTE.**
- **LA CONVENIENCIA DE ASEGURAR A SU MASCOTA POR LOS DAÑOS O GASTOS QUE PUDIERA OCASIONAR.**
- **SI ES TESTIGO DE MALTRATO DE UN ANIMAL, PÓNGASE EN CONTACTO CON LA POLICÍA LOCAL O GUARDIA CIVIL.**